

Seguro de Automóviles

Documento de información sobre el producto de seguro

Compañía: iptiQ EMEA P&C S.A. – Sucursal en Alemania L-1453

Producto: Seguro de automóvil temporal AERIAL

Este documento contiene información genérica del seguro. No toma en consideración tus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Te animamos a que leas detenidamente todos los documentos que has recibido.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un producto destinado a cubrir las circunstancias derivadas de un hecho de la circulación con un vehículo de uso particular (turismo): perjuicios causados a terceros.



¿Qué se asegura?

Coberturas básicas incluidas:

- ✓ Responsabilidad Civil Obligatoria y Voluntaria
- ✓ Accidentes Personales del Conductor
 - Capital fallecimiento hasta 10.000 €
 - Capital de invalidez hasta 20.000 €
 - Gastos de asistencia sanitaria hasta 3.000 €
- ✓ Defensa jurídica
 - Asistencia jurídica telefónica
 - Garantías de defensa, capital asegurado: 1.500 €
 - Defensa de infracciones administrativas de tráfico
 - Mínimo litigioso: 300€

Coberturas opcionales en función de la modalidad contratada

- ✓ Asistencia al vehículo en Carretera desde el kilómetro cero
 - Rescate y salvamento de vehículo
 - Remolcaje por accidente o avería.



¿Qué NO está asegurado?

- ✗ Los siniestros o daños que no consten expresamente como cubiertos en la póliza.
- ✗ Los daños y perjuicios ocasionados por las lesiones o fallecimiento del conductor del vehículo causante del accidente.
- ✗ Los daños sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas ni por los bienes de los que resulten titulares el tomador, el asegurado, el propietario o el conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
Los daños personales y materiales con motivo de la circulación del vehículo asegurado, si este hubiera sido robado. Se entiende por robo la conducta tipificada como tal en el Código Penal en los artículos 237 y 244.
- ✗ Los siniestros o daños producidos antes de la contratación o cuando el seguro quede extinguido por la falta de pago de las primas.
- ✗ Los siniestros o daños producidos por la participación del vehículo asegurado en apuestas o desafíos, carreras, pruebas de velocidad o concursos y pruebas preparatorias de los mismos o en actos notoriamente peligrosos o criminales.
- ✗ Los siniestros o daños producidos con infracción de las obligaciones de orden técnico relativas al estado de seguridad del vehículo, tales como la obligación de realizar la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) con la periodicidad establecida legalmente.
- ✗ Los siniestros causados o agravados dolosamente por el asegurado, el propietario, el tomador del seguro o un conductor autorizado, así como en el caso en que incurran en falsedad intencionada o simulación en la declaración del siniestro.
- ✗ Cuando el conductor del vehículo asegurado causante de un accidente fuera condenado como autor del delito de omisión del deber de socorro.
- ✗ Los siniestros o daños causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas en el vehículo asegurado, aunque se hubiesen producido como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.
- ✗ Daños procedentes directa o indirectamente de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (declaradas o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poderes militares o golpes de estado, confiscación, nacionalización, incautación, destrucción o daños a bienes por cualquier Gobierno, autoridad pública o local o en virtud de órdenes suyas.
- ✗ Los siniestros, daños, destrucción o perjuicios o cualesquiera bienes o pérdidas o gastos resultantes o derivados de ello o cualesquiera daños consecuenciales o responsabilidades legales de todo tipo directa o indirectamente causados o procedentes de radiaciones ionizantes o contaminación radioactiva de cualquier combustible nuclear o residuos de combustibles nucleares.

- ✘ Los riesgos extraordinarios: Todos aquellos siniestros producidos por causa de naturaleza extraordinaria cuya cobertura está reservada al Consorcio de Compensación de Seguros, así como los declarados como catástrofe o calamidad nacional.
- ✘ Los siniestros o daños producidos por el vehículo en el desempeño de transporte de mercancías peligrosas, transporte remunerado de personas, alquiler con o sin conductor, servicio público o autoescuela, flota de vehículos, así como cualquier otra recogida en condiciones particulares.
- ✘ Las reparaciones del vehículo, salvo lo previsto expresamente.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! No se facilita cobertura en los países en los que sea necesario la obtención de un Certificado Internacional de Seguro (CIS) para acreditar la existencia del seguro



¿Dónde estoy cubierto?

En las coberturas de Responsabilidad Civil Obligatoria y voluntaria, Accidentes personales del conductor el ámbito de cobertura es el Espacio Económico Europeo. En las coberturas de Asistencia en carretera y Defensa Jurídica, el ámbito de Cobertura es España, Andorra y Gibraltar, y en el caso de defensa jurídica siempre y cuando sea competente la jurisdicción española.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Firmar el contrato de seguro y abonar el precio de este

Declarar con exactitud la información solicitada previa a la contratación y comunicar cualquier cambio posterior en la misma.

En caso de Siniestro debes comunicarlo a la mayor brevedad, dentro del plazo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias

Emplear los medios a tu alcance para aminorar los resultados del accidente.

Proceder a la verificación del estado del vehículo cuando Prima lo requiera en las modalidades que incluyen daños propios



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago único se realizará en el momento de la contratación, mediante cargo en tarjeta de crédito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entra en vigor y finaliza en el día y hora indicados en el contrato, siempre y cuando haya sido abonado el recibo sin posibilidad de renovación.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Siempre que el periodo de seguro no se haya iniciado, podrás rescindir el contrato comunicándolo por escrito a la aseguradora al menos 7 días antes de la fecha de activación.